



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **veintitrés de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinte de enero de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-87/2025 signado por actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el diecisiete de enero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 0090; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción, glosa y ejecución. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, a través del cual notifica y anexa acuerdo emitido en catorce de enero, que obra en dos fojas útiles en tres páginas con texto más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Siendo que del acuerdo de cuenta se desprende el informe de firmeza de la sentencia emitida en la presente causa, misma en la que el Tribunal Electoral vinculó a esta autoridad administrativa electoral local para coadyuvar en su cumplimiento; se procede a iniciar con su ejecución, de conformidad con los siguientes puntos de acuerdo.

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el apartado **“VII. CALIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN”** y **“VI.3. Sanción a imponer”**, así como la vinculación estipulada en el punto 3 del apartado **“IX. EFECTOS”** de la sentencia emitida el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-131/2024, en la que vinculó al Instituto, a efecto de que se colabore en el cumplimiento de la misma.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita la colaboración de la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto**, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para realizar la deducción de la multa impuesta al

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

otro **ra** **partido político de la Revolución Democrática** por la cantidad de **\$54,285.00** (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Deduciéndola del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba el citado partido político, lo que en el caso deberá realizarse en **tres ministraciones**, remitiendo el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Una vez hecho lo anterior, de manera inmediata, allegue a esta Dirección Ejecutiva, las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a la vinculación descrita, ordenada en la sentencia de mérito.

Aunado a ello, en virtud de lo establecido en el apartado **"V. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FEDERAL"** y **"V.2.3. Cumplimiento: sanción a imponer"**, así como la vinculación estipulada en el punto **1** del apartado **"VI. EFECTOS"** de la sentencia emitida el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-131/2024; se solicita su colaboración a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para realizar la deducción de las siguientes multas impuestas:

1. Multa impuesta al **partido político Revolucionario Institucional** por la cantidad de **\$108,570.00** (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).
2. Multa impuesta al **partido político Acción Nacional** por la cantidad de **\$135,712.50** (ciento treinta y cinco mil setecientos doce pesos 50/100 M.N.).

Deduciéndola del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciban los citados partidos políticos, lo que en el caso deberá realizarse en **tres ministraciones**, remitiendo el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Una vez hecho lo anterior, de manera inmediata, allegue a esta Dirección Ejecutiva, las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a la vinculación descrita, ordenada en la sentencia de mérito.

TERCERO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. En virtud de que es un hecho público y notorio que en la sentencia emitida el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-131/2024, vincula al Instituto a efecto de que lleve a cabo en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, una capacitación relativa al interés superior de la niñez, a la que obligatoriamente deberá asistir **las partes**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2024-D.

denunciadas, con la precisión de que, en el caso de los partidos políticos, deberá ser tomada por su equipo de comunicación social o las personas encargadas del manejo de sus redes sociales, esto es, por los órganos competentes que según sus estatutos y normativa deban recibirla; se solicita la colaboración de la **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto**, a efecto de que realice las acciones tendentes para ejecutar el curso de capacitación mencionado.

Por otro lado, se ordena notificarle a la parte denunciada las constancias que remita la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto mediante las que informe a esta Dirección Ejecutiva el día y hora en que tendrá verificativo la capacitación solicitada, para su atención y conocimiento.

CUARTO. Informe. Infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente causa, dentro del plazo concedido para tal efecto. Así mismo, se ordena remitir al citado órgano jurisdiccional las constancias relativas a la deducción de la multa que en su momento allegue la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, así como las relativas a la capacitación que en su momento allegue la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, personalmente a la persona física denunciada y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

NSC/MECC/ESHM

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS